

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

263 *Anuncio de la Notaría de Don José Luis López Orozco, en Alicante, sobre la subasta notarial de finca.*

Subasta notarial

José Luis López Orozco, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Alicante,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Alicante, calle General Lacy, número 15, 1º, puerta B, se lleva a cabo venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada: Vivienda en Alicante, Doctor Claramunt, 8, Segunda Planta Alta, Izquierda, según se llega de la escalera, puerta B, Colonia Virgen del Remedio, tipo E, con una superficie construida de 94'79 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 8 de Alicante al tomo 122, libro 122, folio 178, finca número 6.122.

En la notaría tendrán lugar: la 1ª subasta de la misma el día 1 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, siendo el tipo base el de noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta céntimos de euro (98.404,80€); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el día 24 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y en los mismos casos la 3ª subasta el día 20 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, sin sujeción a tipo. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Alicante, 23 de diciembre de 2011.- José Luis López Orozco.

ID: A110094220-1